

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PISO 13º Y REMODELACIÓN PISOS 4º AL 12º
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS MONEDA
1123, SANTIAGO**

En Santiago a 20 de julio de 2009, entre la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, RUT N° 70.023.270-0, representada según se acreditará por don Gustavo Arriagada Morales, cédula nacional de identidad N° 6.976.508-4, casado, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados para estos efectos en Moneda N° 1123, Piso 6º, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, en adelante "EL MANDANTE", por una parte y, por la otra Desarrollos Constructivos Axis S.A., RUT N° 79.925.220-1, representada según se acreditará por don José Ignacio Loeser Bravo, cédula nacional de identidad N° 9.232.153-3 y don Jorge Luis Massiel Chandía, cédula nacional de identidad N° 7.194.912-5, ambos domiciliados en Avenida Santa María N° 2632, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "EL CONTRATISTA", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato por Suma Alzada, sujeto a las estipulaciones que se pasan a indicar:

PRIMERO: Objetivo del Contrato

Se ha desarrollado un proyecto que considera la Construcción del Piso 13º y Remodelación Pisos 4º al 12º del Edificio de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras", ubicado en Moneda 1123, comuna de Santiago, Región Metropolitana, considerando en total una superficie aproximada de 6.070 m².

El proyecto de Arquitectura ha sido desarrollado por las oficinas de Arquitectos "Arquicorp Ltda."

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras representado por don Gustavo Arriagada Morales encarga por el presente instrumento a la empresa Desarrollos Constructivos Axis S.A., para quien aceptan sus representantes don José Ignacio Loeser Bravo y don Jorge Massiel Chandía, la ejecución de la construcción y remodelación del Edificio, así como todas las obras descritas en las Bases Técnico-Administrativas incluidas en el Proyecto, para lo cual EL CONTRATISTA manifiesta que ha estudiado y conoce los antecedentes, las características de la Obra, las Especificaciones y sus requerimientos, los plazos para la ejecución de la Obra, la fecha de término y su entrega a EL MANDANTE.

SEGUNDO: Alcance y Antecedentes del Contrato

El alcance de la Obra queda descrito y definido mediante los siguientes documentos que, suscritos por los comparecientes, formarán parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales que sean procedentes:

- a) Texto del Contrato
- b) Carta Adjudicación de fecha 09 de julio de 2009

- c) Oferta del Contratista de fecha 07 de julio de 2009. (Incluye: Presupuesto detallado, Análisis de precios unitarios y Programación General de la Obra).
- d) E-mail de Empresa Axis S.A., fecha 08 de julio de 2009 Asunto: "RE: Observaciones Oferta SBIF.DOC" con "Adjunto ficha técnica de Grupo Electrónico".
- e) E-mail de Empresa Axis S.A., fecha 07 de julio de 2009 Asunto: "RE: Observaciones Oferta SBIF.DOC" con respuestas a consultas a Carta Axis de fecha 03 de julio de 2009.
- f) Carta de Axis S.A., de fecha 03 de julio de 2009, con "Reestudio Proyecto de Construcción Piso 13º y Remodelación Pisos 4º al 12º SBIF" y que incluye: i) Resumen de la Oferta; ii) Presupuesto detallado; iii) Respuestas a Consultas; iv) Gastos Generales; v) Cuadro Mano de Obra Detallada; vi) Cuadro Maquinaria; vii) Fichas Técnicas Solicitadas
- g) Carta de SBIF N° 07724 de fecha 30 de junio de 2009, con observaciones y comentarios a oferta (incluye entrega de planos de Construcción Proyecto Estructuras)
- h) Oferta del Contratista de fecha 08 de junio de 2009 y que incluye i) Antecedentes Técnicos (Organigrama y Curriculum Profesionales); ii) Planificación de los trabajos iii) Carta declaración de Conformidad; iv) Declaración de Estudio de Antecedentes; v) Programa mensual de Avance (en % del valor total); vi) Listado de Subcontratistas
- i) Series de Consultas y Aclaraciones
- j) Bases Administrativas Generales
- k) Bases Administrativas Especiales
- l) Descripción General y secuencias Constructivas
- m) Proyectos (Planos y Especificaciones Técnicas), según Listado de Documentos de Contrato
- n) Listado de Documentos de Contrato
- o) Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- p) Ordenanza Local de la Municipalidad de Santiago.
- q) Normas y Reglamentos para Urbanizaciones e Instalaciones Domiciliarias de alcantarillado, agua potable, luz, fuerza, gas, dictados por Organismos oficiales tales como Empresa de Servicios Sanitarios Regional, SEC, SERVIU, Ministerio de Salud.
- r) Normas INN sobre ejecución de Obras, Materiales de Construcción, Mensura de Obras, y sobre cualquier aspecto atinente a las obras materia del Contrato, así como Normas y Reglamentos
- s) D.S. N°131/96 del 12 de junio de 1996, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que declara zona saturada a la Región Metropolitana.
- t) Ley N°19.300 de las Bases Generales del Medio Ambiente, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica, en especial en lo que se refiere a su plan operacional en períodos críticos.
- u) Código del Trabajo, Resoluciones, Circulares, Decretos y Reglamentos Oficiales sobre la materia.
- v) Ley de Accidentes del Trabajo y Normas Preventivas.
- w) Ley del Servicio de Seguro Social y de AFP.
- x) Código Civil

La lista precedente no tiene el carácter de taxativa, exhaustiva, exclusiva ni excluyente, por lo tanto, también se considerará que forma parte del Contrato cualquier otro documento

mencionado en las Especificaciones Técnicas de las especialidades, aún cuando no esté incluido en dicha lista.

Los diferentes documentos que forman parte integrante del Contrato deben considerarse complementarios entre sí. Lo convenido o estipulado en uno se considerará tan obligatorio como si estuviere estipulado en todos, excepto si específicamente se establece de otra manera.

Cuando algún documento haga referencia a las Bases Administrativas, se entenderá como tal el conjunto formado por las Bases Administrativas Generales y las Bases Administrativas Especiales del Contrato.

Las modificaciones introducidas mediante Apéndices prevalecerán, manteniéndose el orden en que prevalecen los documentos que modifican.

En caso de errores u omisiones estos serán resueltos por el ITO. Al dictaminar respecto de los errores u omisiones, el ITO dará instrucciones escritas al Contratista indicando la forma en que se deben realizar las obras y corregirse los errores u omisiones.

El Contratista deberá comunicar al ITO, oportunamente antes de interferir en el programa y por escrito, las inconsistencias u omisiones que a su juicio existan, o cuando necesite algún plano o especificación adicional indispensable para la correcta ejecución de las Obras. Si así no lo hiciere, no podrá invocar esta causal para solicitar extensión de plazos.

TERCERO: Tipo de Contrato

Las obras de construcción encomendadas serán ejecutadas por EL CONTRATISTA bajo el sistema "Suma Alzada", cuyo precio se expresará en Unidades de Fomento.

CUARTO: Precio

El precio único y total de la Obra contratada por suma alzada es de U.F **142.689,33** (Ciento cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve coma treinta y tres Unidades de Fomento), Impuesto al Valor Agregado incluido, no sujeto a variaciones de ninguna especie. Sólo para efectos de eventuales modificaciones de la Obra, se deja constancia del siguiente desglose:

Costo Directo Obras a Suma Alzada UF	103.482,00.-
Gastos Generales UF	13.565,00.-
<u>Utilidades y riesgos del Contratista UF</u>	<u>2.860,00.-</u>
Total Neto Oferta a Suma Alzada UF	119.907,00.-
<u>IVA 19%</u>	<u>22.782,33.-</u>
Total Oferta UF	142.689,33.-

Para todos los efectos de modificaciones del proyecto en relación con los Gastos Generales y según los casos y aplicaciones en que deban ser considerados, se establecen los porcentajes de Gastos Generales y Utilidades del contrato que se indican a continuación:

- Gastos Generales del contratista : 13,1%
- Utilidades del Contratista : 2,76%

Ambos conceptos calculados sobre el costo neto directo de los aumentos o modificaciones a ejecutar.

QUINTO: Anticipo

El Mandante entregará a EL CONTRATISTA, la suma de UF 28.537,87, Impuesto al Valor Agregado incluido, por concepto de Anticipo, equivalente al 20 % del monto total del contrato.

Este anticipo se descontará en forma proporcional, de los Estados de Pagos que se presenten a partir del primer mes, después de iniciadas las obras.

SEXTO: Forma de Pago

EL MANDANTE pagará a EL CONTRATISTA la ejecución de las obras contra la presentación de Estados de Pagos mensuales, elaborados y calculados por EL CONTRATISTA, los que deberán ser presentados durante los cinco (5) primeros días de cada mes. De estos estados de pago se descontará la retención que garantiza la correcta ejecución de las obras (10%) hasta completar un 5% del monto del contrato y la cuota de devolución del anticipo en forma proporcional al otorgado. El monto en dinero que se cobre en los Estados de Pago, por las obras realizadas, deberá concordar con los valores indicados para cada partida en el presupuesto.

EL MANDANTE y la ITO se reserva 7 días hábiles para el examen y confirmación del Estado de Pago y una vez aprobado se podrá presentar la factura, la que se procederá a pagar dentro de los 15 días hábiles siguientes a su presentación y aceptación conforme del Mandante. Si hubiere observaciones que afecten o retengan el pago, éstas se comunicarán por escrito a EL CONTRATISTA dentro de los primeros siete (7) días a contar de la fecha de Recepción del Estado de Pago. Se establece que los pagos se efectuarán en el domicilio de EL MANDANTE.

SEPTIMO: Plazos y Multas

Plazos

a) Plazo Total de la Obra

El CONTRATISTA deberá iniciar oportunamente las obras encomendadas dentro de los plazos establecidos en las Bases Administrativas, ejecutarlas cumpliendo rigurosamente los plazos parciales señalados en la cláusula 9 de las Bases Administrativas Especiales dentro del plazo máximo de Doscientos setenta (270) días corridos contados desde la entrega de terreno a efectuarse el día 20 de julio del año 2009, sin descontar días de lluvia.

En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a entregar las obras en los siguientes plazos:

- **Etapa N°1:** Formalización de Contratos de Subcontratistas en días corridos de la fecha de entrega de terreno, según lo siguiente:
 - Formalización Contrato Estructura Metálica 15 días corridos.
 - Formalización Contrato Ascensor 30 días corridos.
 - Formalización Contrato Equipos de Clima 30 días corridos.
 - Formalización Contrato Ventanas 30 días corridos.
 - Formalización Contrato Equipos de Cocina Casino 45 días corridos.
- **Etapa N°2:** Entrega a los 85 días corridos de la fecha de entrega de terreno, las obras correspondientes a esta Etapa o Hito considera: modificación de Instalaciones, retiro de equipos en cubierta, demolición y construcción de losa Piso 12 y habilitación Pisos 10° y 11° en condiciones para ser usadas por el Mandante.
- **Etapa N°3:** Se inicia una vez finalizada la Etapa N° 2 y debe quedar terminada a los 155 días corridos de la fecha de entrega de terreno. La entrega considera la construcción y habilitación del Piso 12°, la construcción de la obra gruesa y terminaciones del Piso 13° (no incluye equipamiento cocina) en condiciones para ser usadas por el mandante.
- **Etapa N°4:** Se inicia una vez finalizada la Etapa N° 3 y debe quedar terminada a los 212 días corridos de la fecha de entrega de terreno para este Hito. La entrega considera las terminaciones y habilitación de los Pisos 7°, 8°, y 9° y la habilitación de cocina (equipamiento) Piso 13°, en condiciones para ser usadas por el mandante.
- **Etapa N°5:** Se inicia una vez finalizada la Etapa N° 4 y debe quedar terminada a los 270 días corridos de la fecha de entrega de terreno. La entrega considera las terminaciones y habilitación de los Pisos 4°, 5° y 6° en condiciones para ser usadas por el mandante. La entrega de la Etapa N°5 incluye las exigencias para la Recepción Provisoria del total de las Obras del Contrato.

Por lo tanto, EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de entregar la Obra totalmente terminada el día 16 de abril de 2010., fecha en que se levantará la correspondiente "Acta de Entrega y Recepción Provisoria", según lo estipulado en la cláusula Octava de este Contrato.

b) Multas

En caso que EL CONTRATISTA no cumpla en uno o cualquiera de los plazos establecidos en las etapas precedentes, incurrirá en una multa de tres por mil (0,3 %) del valor total del Contrato, considerando el reajuste si es procedente, por cada día de atraso.

En todo caso, el valor total acumulado por concepto de pago de la multa indicada, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

EL MANDANTE queda autorizado desde ya para descontar o cobrar la o las multas de cualquiera o cualesquiera Estados de Pago pendientes, como también de las retenciones y/o de las garantías según procediere.

No habrá lugar a la aplicación de multa si el atraso se produjera por fuerza mayor, la que será calificada por EL MANDANTE, con tal que EL CONTRATISTA de aviso circunstanciado y oportuno de ello a EL MANDANTE dentro de las 48 horas de producida y le facilite simultáneamente los medios necesarios para cerciorarse de la fuerza mayor.

No podrá invocarse como causa de fuerza mayor los retrasos causados por huelgas, conflictos laborales y condiciones climáticas adversas propias de cada estación del año.

OCTAVO: Cumplimiento de Hitos, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva

a) Recepción Provisoria

Una vez terminada la Obra y efectuadas las pruebas que correspondan, EL CONTRATISTA deberá solicitar por escrito a EL MANDANTE que efectúe la Recepción Provisoria de la Obra, considerándose como fecha efectiva de Término de la Obra, aquella en que EL MANDANTE reciba dicha solicitud.

Dentro del plazo de tres (3) días hábiles, EL MANDANTE iniciará la Inspección de Recepción, verificando el fiel cumplimiento de los Planos, Especificaciones y demás documentos del Contrato que correspondan. Si de esta Inspección resultare que la Obra no cumple con los requerimientos del Contrato, EL MANDANTE formulará las observaciones que le merezcan en el Acta de Recepción Provisoria, otorgando a EL CONTRATISTA un plazo máximo de 15 (quince) días corridos para subsanarlas. En el caso que no hubieren observaciones, o una vez corregidas éstas dentro del plazo otorgado por EL MANDANTE a su entera satisfacción, se emitirá el Acta de Entrega y Recepción Provisoria sin observaciones. De lo contrario, se efectuarán Recepciones Provisorias adicionales y la fecha oficial de Término de la Obra será aquella en que EL MANDANTE reciba la última solicitud de recepción, antes de emitir el Acta de Entrega y Recepción Provisoria sin observaciones.

Previo a la solicitud de Recepción Provisoria, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL MANDANTE, los certificados de recepción de organismos de servicios públicos, de ensayos de

calidad de materiales y aquellos que correspondan para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones previsionales, del mismo modo, deberá hacer entrega del Libro de Obras, Bases, Especificaciones, Planos As Built y en general de todos los documentos y antecedentes utilizados durante la ejecución de la Obra.

Si todo está conforme, se dejará también constancia de ello en el Acta de Entrega y Recepción Provisoria, por parte de El Mandante.

b) Recepción Definitiva

La Recepción Definitiva se efectuará a los trescientos sesenta y cinco días (365) después de efectuada la Recepción Provisoria Final, con el objeto de hacer entrega al Contratista de las garantías comprometidas y a la vez el Mandante pueda verificar la calidad del trabajo ejecutado.

NOVENO: Garantías

a) Garantía de Anticipo

Con el propósito de garantizar el anticipo otorgado EL CONTRATISTA ha entregado las Boletas Bancarias de Garantía al MANDANTE, pagadera a la vista N° 0121702; 0121703; 0121704; 0121705; 0121706 y 0121707 emitida por Banco BICE a favor del Mandante, por un monto igual al anticipo solicitado, Impuesto al Valor Agregado incluido, con vencimiento a 60 días después de terminado el plazo para ejecutar las obras contratadas.

b) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Adicionalmente, y con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de este Contrato, EL CONTRATISTA deja en este acto en poder de EL MANDANTE, una Boleta Bancaria de Garantía depositada por Contratista, pagadera a la vista N° 0121709 emitida por Banco BICE, a favor del Mandante, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del presente contrato a Suma Alzada.

El período de vigencia de la Boleta se extiende hasta sesenta (60) días después de la fecha de término del periodo de garantía de las obras. Esta garantía será devuelta a EL CONTRATISTA treinta (30) días después de efectuada la Recepción Definitiva de la Obra, si ésta no mereciese observaciones de El Mandante y la firma del finiquito correspondiente.

c) Garantía de Correcta Ejecución de la Obra

El Mandante retendrá un diez por ciento (10%) del monto de los Estados de Pago que le presente EL CONTRATISTA, hasta completar el cinco por ciento (5%) del monto del contrato, para responder de la calidad de la Obra. Esta retención será devuelta a EL CONTRATISTA treinta (30) días después de efectuada la Entrega y Recepción Provisoria de

la Obra a satisfacción del MANDANTE, si ésta no mereciese observaciones por parte del MANDANTE y firmado el Finiquito Técnico - Económico.

d) Garantía de los Equipos

EL CONTRATISTA deberá garantizar los equipos instalados por su contrato por el período de 12 meses, contado desde la fecha de la puesta en servicio, según lo indicado en sus especificaciones; es decir, que durante este plazo renovará o reemplazará, por su cuenta, cualquier pieza o parte de la misma que falle por defecto de fabricación o vicio del material empleado.

EL CONTRATISTA previo a la Recepción Provisoria, hará entrega de todos los manuales de operación y funcionamiento, así como también de las garantías de fabricación de los equipos suministrados e instalados. Proporcionará además instrucciones básicas al representante del MANDANTE para una correcta operación de los Equipos.

e) Garantía de Duración y Calidad

Sin perjuicio de las garantías aludidas en los puntos que anteceden de esta cláusula, EL CONTRATISTA otorga por el presente instrumento Garantía de Duración y Calidad de la obra a ejecutarse, y se obliga a responder legalmente ante EL MANDANTE, el propietario de la Obra o quienes sus derechos representen, así como también ante terceros, a pagar las correspondientes indemnizaciones de perjuicios por la mala o deficiente ejecución de la Obra, por la mala o deficiente calidad de los materiales empleados en ella, como asimismo por el incumplimiento de las Normas Chilenas sobre construcción. Dichas indemnizaciones serán determinadas por el Arbitro que más adelante se indica. Su resolución no será apelable por ninguna de las partes, quienes aceptarán y cumplirán de inmediato su veredicto.

DECIMO: Seguros

EL CONTRATISTA entrega en este acto a EL MANDANTE, las pólizas de seguros que se detallan a continuación. Estas pólizas estarán debidamente endosadas por EL CONTRATISTA, en beneficio del Mandante:

- a) Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo de Construcción y Montaje a favor de EL MANDANTE, por un monto equivalente al valor de la obra contratada, cuyo período de vigencia se extiende hasta 60 días después de la recepción provisoria de la obra sin observaciones.
- b) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Cruzada de Construcción a favor de EL MANDANTE, por un monto de UF 10.000- (diez mil Unidades de Fomento), cuyo período de vigencia se extiende hasta 60 días después de la recepción provisoria de la obra sin observaciones.

- c) Póliza de Seguro Contra Catástrofe, actos vandálicos e incendio a favor de El MANDANTE, por un monto igual al Contrato, cuyo periodo de vigencia se extiende hasta la Recepción Provisoria de las Obras.

EL CONTRATISTA deberá además, contratar los seguros contra daños ocasionados por huelga, suspensión de actividades, de accidentes del trabajo y todos los demás seguros que le impone la legislación chilena en su calidad de CONTRATISTA y otros que él estime necesarios, no sólo para resguardar sus propios intereses en la Obra, sino que también para cubrir la posible responsabilidad de EL MANDANTE.

DECIMO PRIMERO: Libro de Obras

EL CONTRATISTA deberá llevar y mantener un Libro de Obras foliado, en triplicado, en el cual se registrarán todas las observaciones que merezca el desarrollo de los trabajos, las instrucciones que reciba EL CONTRATISTA, las aprobaciones y todas aquellas menciones que las Bases o el contrato ordenen estampar, siendo su provisión y cuidado de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

En el mencionado Libro de Obras deberá quedar consignada la fecha de inicio de éstas, como asimismo, el día, mes y año en el que se estampen las observaciones y anotaciones que en él registren. La operación del Libro de Obras será según lo indicado en las Bases Administrativas Generales, al término de las obras, este Libro deberá ser entregado por EL CONTRATISTA a EL MANDANTE.

DECIMO SEGUNDO: Realización de la Obra

La Obra será realizada por EL CONTRATISTA, quien será el único responsable de la ejecución de la misma, del cumplimiento de las Especificaciones, y del empleo de materiales de primera calidad o de la calidad especificada. La Obra se ejecutará conforme a los planos entregados por EL MANDANTE.

La Obra deberá realizarse de acuerdo a las mejores prácticas de construcción, ingeniería y técnica, ciñéndose a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sus reglamentos y las normas relacionadas con la construcción y sus materiales en lo que sea aplicable a éstas, según los antecedentes señalados y, especialmente las normas de trabajo dictadas por la I. Municipalidad de Santiago.

Todo trabajo en la Obra deberá ser ejecutado bajo la tuición del Administrador de la Obra, quien será designado por EL CONTRATISTA, previa aprobación de EL MANDANTE. Este Administrador de Obra actuará en forma personal dirigido por EL CONTRATISTA y deberá estar permanentemente presente en la Obra. Además, deberá contar en forma permanente en obra con el equipo de trabajo comprometido en el organigrama de propuesta el cual también deberá ser previamente aprobado por EL MANDANTE (Profesionales, jefes de obra, Topógrafo, Profesionales especialistas, Experto de Seguridad y otros).

DECIMO TERCERO: Permisos

La gestión, tramitación, obtención y costo del permiso de Edificación y de autorizaciones medioambientales necesarios para la ejecución de las obras, serán de directa responsabilidad del MANDANTE.

EL CONTRATISTA se encargará de obtener el resto de los permisos necesarios para la realización de la Obra, y serán de su exclusiva responsabilidad y costo la realización de las gestiones de los trámites necesarios y el pago de derechos para la obtención oportuna de dichos permisos, tales como:

1. Grúas, elevador de plataforma y otros equipos
2. Instalación de Faenas
3. Excavaciones
4. Uso de veredas
5. Empalmes provisorios
6. Roturas y reposición de aceras o pavimentos en espacios públicos.
7. Ubicación de materiales de construcción en espacios públicos.
8. Cambio de árboles
9. Desratización
10. Cualquiera otro necesario para estos efectos.

La obtención de los permisos necesarios para la ejecución y desarrollo de las obras, queda estipulado en la cláusula 17 de las Bases Administrativas Especiales.

DECIMO CUARTO: Responsabilidad del Contratista

EL CONTRATISTA será responsable exclusivo, tanto civil como penalmente, de los daños y perjuicios que se causen, y defectos en la ejecución de la Obra, infracción a las Leyes, Reglamentos u Ordenanzas vigentes y, en general, por cualquier error, negligencia o imprudencia de su parte o de los trabajadores y demás personas que presten servicios en la Obra.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA, en virtud de la aceptación que hace de los términos del presente contrato, declara que:

- a) Serán de su cargo los perjuicios que se puedan ocasionar en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, seguros sobre accidentes del trabajo y en general con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten durante el desarrollo de esta obra y que tengan relación con esta clase de trabajo.
- b) Todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad. Por lo tanto, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando EL MANDANTE libre de toda responsabilidad al respecto.

- c) No podrá pedir la modificación del contrato ni tendrá derecho a cobrar indemnizaciones al MANDANTE, por pérdida, averías o perjuicios que los trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales - si ello no se ha pactado expresamente -, alteraciones del régimen tributario excluidas las que pueda sufrir el IVA, e impositivo ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa por este contrato.
- d) La recepción final de las obras no le exonera de la responsabilidad legal que le corresponde como Constructor de la obra y en especial lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil.

DECIMO QUINTO: Administración Técnica del Proyecto e Inspección Técnica de Obra (ITO)

EL MANDANTE ha contratado con la empresa Integra Proyectos Ltda., la Inspección Técnica de la Obra, la cual consiste en el control de avance de obras, la inspección técnica y supervisión del cumplimiento del contrato. En razón de lo anterior, esta empresa será la que controlará el cumplimiento de programas, las disposiciones de seguridad y las recepciones de obras e impartirá AL CONTRATISTA las instrucciones emanadas de sus observaciones, revisará los informes de avances, revisará y dará su conformidad a los Estados de Pago.

DECIMO SEXTO: Término de Contrato

Ya sea, que se quiera dar término anticipado a este contrato, por decisión unilateral del MANDANTE o por mutuo acuerdo entre las partes involucradas, el procedimiento deberá regirse de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 24 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO SEPTIMO: Arbitraje

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo, con excepción de los que correspondan a aspectos técnicos que afecten a las Obras del Proyecto, cuya resolución está entregada a la decisión exclusiva del EL MANDANTE, será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto, esto es arbitrador en cuanto al procedimiento, pero de derecho en cuanto al fondo del asunto, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo que las Partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Se excluye expresamente de la competencia del árbitro las diferencias y dificultades de orden técnico que surjan entre las partes, cuya decisión corresponderá exclusivamente a la Administración Técnica del Proyecto.

DECIMO OCTAVO : Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DECIMO NOVENO : Ejemplares del Contrato

El presente contrato, se suscribe y firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de EL MANDANTE y el tercero en poder de EL CONTRATISTA.

VIGESIMO : Personerías

La personería de don José Ignacio Loeser Bravo y don Jorge Luis Massiel Chandía en representación de EL CONTRATISTA, consta en Escritura Pública de fecha 30 de mayo de 2008, ante el Notario Público de Santiago, don Iván Tamargo Barros.

La personería de don Gustavo Arriagada Morales en representación de EL MANDANTE, consta en el Decreto Supremo Nº 977 de fecha 17 de agosto de 2005, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 3 de octubre de 2005.


Gustavo Arriagada Morales
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS


José Ignacio Loeser Bravo
p.p Desarrollos Constructivos Axis S.A


Jorge Luis Massiel Chandía
p.p Desarrollos Constructivos Axis S.A

